



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Sucesión Intestada **No. 50001-31-10-001-2023-00274-00**

Demandante: Francy Julieth Bejarano Gutiérrez y otros

Causante: Jorge Alfonso Bejarano Patiño (*q.e.p.d.*)

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo. Las falencias encontradas son:

1. El poder fue dirigido a los Juzgados de Familia de la ciudad de Bogotá D.C. y dentro del texto se informa que el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante fue esa ciudad. En ese orden de ideas debe corregirlo si no lo fue, pues de serlo, se alteraría la competencia por factor territorial.
2. Con la demanda debe aportarse los documentos necesarios para remitir junto con los inventarios y avalúos a la DIAN. Entre ellos los recibos de pago de impuestos prediales, declaraciones de renta etc. Aunque lo acá anotado no es causal de inadmisión, se previene a los interesados para que los aporten oportunamente.
3. La compañera permanente del causante debe ser citada para los efectos de los artículos 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil. Por lo tanto, se deberá informar la dirección de notificación.

La subsanación deberá ser presentada integrada en la demanda.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 88 del 20_/OCTUBRE
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria